

REF	TRABAJADORES OCUPADOS	MEDIDA POI	PRESUPUESTO	%COF. FSE
E1	Empleados por cuenta ajena de Pymes con necesidades de cualificación	43.2	39.000 €	75%
E2	Empresarios de Pymes con necesidades de cualificación	43.4.2.	39.000 €	75%

Cuarto.- Estas ayudas cofinanciadas por el FSE se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es financiar la realización de un plan de formación (conjunto de acciones formativas), dirigidas a mejorar la competitividad de las PYMES melillenses, a través de los diferentes planes sectoriales del Programa Melilla Calidad en dos vertientes estratégicas y de gran demanda como son la Prevención de los riesgos laborales y la Gestión de la calidad en las empresas.

Artículo 2. Tipología de las acciones de formación subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellas acciones de formación destinadas a los trabajadores y empresarios de PYMES que demanden formación en las áreas de Prevención de riesgos laborales y Gestión de calidad en las empresas, en base a los programas normalizados que para cada sector del Programa Melilla Calidad se diseñaron al efecto y que, siendo propiedad de Proyecto Melilla, S.A., tienen la cualidad de resultar la formación obligatoria necesaria para la obtención de la marca de garantía Melilla Calidad y figuran en el anexo IV de este Reglamento.

2. Para cada programa se establecen objetivos, contenidos y duración propios. Los programas diseñados para cada sector podrán actualizarse en función de las necesidades de la marca de garantía.

3. Los programas de cada una de las acciones formativas se encuentran a disposición de las entida-

des solicitantes, en el Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

4. Las acciones formativas deberán ser presenciales bien de forma grupal o individualmente, de tal manera que al final de cada acción pueda acreditarse el número de horas y los contenidos que establece el programa normalizado, a través de la emisión del diploma correspondiente.

5. La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma (modelo normalizado por Proyecto Melilla, S.A.) acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se haga constar la denominación de la acción, los contenidos formativos y los días en que se ha desarrollado. Los diplomas acreditativos a los que se hace mención, deberán incluir el emblema del Fondo Social Europeo y deberán ser entregados o remitidos a los participantes en el plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de finalización del plan de formación.

6. El plan de formación tendrá una duración de 10 meses desde su puesta en marcha.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades sin ánimo de lucro, que incluyan entre sus fines el desarrollo de las actividades tipificadas como acciones financiadas, tengan experiencia acreditada en el ejercicio de tales acciones, posean instalaciones propias para la ejecución del plan y cumplan los demás requisitos que se establezcan en estas bases reguladoras.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.